INFORME SOBRE REAJUSTE CONTRATO SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - INCOOP/UOC N° 04/2021 Concurso de Ofertas N° 03/2020 - ID N° 379.278.

En fecha 08 de agosto del corriente año, este Comité de Evaluación, se ha abocado a realizar el análisis del pedido de reajuste de precios del **CONTRATO INCOOP/UOC N° 4/2021**, formulado por la Firma **PREVENCIÓN SRL**, de conformidad a lo previsto en las condiciones contractuales punto 8 "Reajustes" y las documentaciones que respaldan el pedido de ajuste.

ANTECEDENTES

- ✓ El aumento de salario mínimo del sector privado, establecido en el Decreto 5562/21 de fecha 16 de junio de 2021, aumento con vigencia del 01 de julio de 2021
- ✓ El aumento del salario mínimo del sector privado, establecido en el Decreto 7270/22 de fecha 21 de junio de 2022, aumento con vigencia del 01 de julio de 2022.
- ✓ La nota presentada por la firma PREVENCION SRL, solicitando el reajuste del precio del contrato INCOOP, según EXP-ASU-0000-2021-004948 del 21/07/2022.
- ✓ Lo establecido en la sección Condiciones Contractuales

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, en la medida que exista, durante del mismo, variación del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, base a la siguiente formula de reajuste:

Pr: Po[(0,60xS1/So)+0,40]

Donde Pr: precio mensual reajustado; S1: salario mínimo actualizado; So: salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la oferta.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito al INCOOP por Mesa de Entrada Institucional, y se dará curso si la contratante dispone de suficiente disponibilidad Presupuestaria y considera que corresponde la solicitud conforme lo emita dictamen favorable del comité evaluador y visto bueno de la Dirección Administrativa. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.

CONSIDERANDO

Las clausulas y condiciones del contrato:

- ✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del Contrato es de 12 meses desde 10 de Agosto del 2021 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- ✓ **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:** el monto mensual a ser abonado asciende a la suma de **Gs. 45.112.360**.(Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento doce mil trescientos sesenta) totalizando el monto total de **Gs. 541.348.320** (Guaraníes quinientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte) correspondiente a 12 meses de servicio.

La variación del SALARIO MINIMO

Que en fecha de presentación de la oferta **12/03/2021** por parte de la firma **PREVENCION SRL,** el salario mínimo establecido para el sector privado ascendía a la suma de **Gs. 2.192.839** (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve).

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Que en primera instancia en fecha 25/06/2021 se dispuso mediante el Decreto N° 5562/21 el aumento del salario mínimo establecido para el sector privado la suma de Gs. 2.289.324. (Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte y cuatro).

Luego en fecha 21/06/2022 se dispuso mediante el Decreto N° 7270/22 el segundo aumento del salario mínimo establecido para el sector privado la suma de Gs. 2.550.307. (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete).

Aplicación de la fórmula establecida para el REAJUSTE.

Pr: Po [(0,60xS1/So) +0,40]
Pr: 45.112.360[(0,60x2.550.307/2.192.839) +0,40]
Pr: 45.112.360[0,69780964311561+0,40]
Pr: 45.112.360 x 1.09780964311561
Pr: 49.524.784.-

El precio con reajuste asciende a la suma de **Gs. 49.524.784** (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro) mensuales y la diferencia con el monto anterior es de **Gs. 4.412.424** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veinte y cuatro), que deberá de sumarse al saldo del monto del contrato que aún falta abonar.

CONCLUSIÓN:

Este comité analizo todas las documentaciones y condiciones establecidas en el CONTRATO INCOOP/UOC N° 4/2021, y aplicando la fórmula establecida para el efecto, el nuevo precio reajustado del contrato asciende a la suma de **Gs. 49.524.784** (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro), totalizando un incremento al contrato de **Gs.4.412.424** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veinte y cuatro), por lo que **RESUELVE** que conforme a lo establecido en el CONTRATO y el PBC no se tiene objeción, por lo que debe de elevarse a consideración de la Dirección Administrativa y Financiera quien debe dar el VISTO BUENO si se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria, una vez confirmada estarían dadas todas las condiciones para aplicar el Reajuste, caso contrario y de no contar con la disponibilidad presupuestaria, impedirá la aplicación de reajuste, conforme a lo solicitado por la firma **PREVENCION SRL.,** este incremento se ajustar a partir del mes de Agosto.

Siendo las 11:00 hs. de la fecha más arriba, este Comité de Evaluación de Ofertas da por terminado el análisis resultante del llamado de referencia mencionado con anterioridad.

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS · INCOOP ·

.....
Sr. Blás José María Cabañas Martínez
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Abg. Federico Santacruz
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Abg. Gumercindo Leguizamón
Miembro de Comité de Evaluación